BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2616 | **Buenos Aires, Jueves 12 de Junio de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fraccion de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Publica—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno e precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Publicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una propuesta para la provisión de maiz al Departamento de Policia de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.

Habiendo comunicado el señor Jefe de Policia de la Capital por nota de 26 de Abril ppdo., que los señores Mauricio Puelles y Guido no han dado cumplimiento á la provisión de pasto seco y avena que le fué adjudicada en la licitación verbal verificada el 18 del mismo mes, para el racionamiento de la caballada al servicio de esa Repartición, durante los meses de Mayo corriente y Junio próximo, por cuyo motivo se llamó á nueva licitación para estos dos articulos, quedando subsistente solamente la propuesta relativa al maiz,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta de don Antonio Gonella, quien se compromete á proveer del maiz morocho necesario, al precio de (5, 18 m/n) cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional los cien kilos.

Art. 2º El articulo licitado, deberá entregarse de acuerdo en un todo al aviso de licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 3º Comuniquese, publiquese insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad, y vuelva al Departamento de Policia á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER. — EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir una suma en la impresión y engomado de estampillas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1902.

Vista la adjunta nota del Departamento Nacional de Higiene y el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta la suma de ($ 801 m/n) ochocientos un pesos moneda nacional, en la impresión y engomado de las estampillas creadas por la Ley Nº. 4039 de fecha 23 de Diciembre de 1901.

Art. 2º Este gasto se abonará con los recursos creados por la expresada ley.

Art. 3º Comuniquese, publiquese insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disposiciones referentes á la trasmisión de noticias é informes, por las Legaciones y Consulados Argentinos, á los Ministerios del Interior y de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.

Considerando que es conveniente evitar toda demora en la trasmisión de noticias y datos referentes á la salud pública, epizootias en los ganados y otros de carácter urgente, para la mejor expedición de los negocios á cargo de los respectivos Departamentos; no obstante lo dispuesto por resolución de 20 de Octubre de 1882,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Ministerios del Interior y de Agricultura, podrán recabar directamente de las Legaciones Argentinas, los informes que estimen necesarios para el conocimiento del estado sanitario de los paises extranjeros, en la parte que respectivamente les corresponde, y hacer pedidos de los elementos que se requieran para combatir las epidemias, cuando llegaran á producirse.

Art. 2º Los Agentes Consulares de la República, trasmitirán directamente al Ministerio de Agricultura los informes comerciales, epizoóticos y estadisticos, actualmente establecidos, y suministrarán al mismo, todos los datos que les sean pedidos en los ramos de ganaderia, agricultura, industria y comercio.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura remitirá anualmente al de Relaciones Exteriores, una relación de los trabajos é informes que se le hubieren comunicado directamente en virtud de este decreto.

Art. 4º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo que las calidades de mercaderías, sean declaradas por los comerciantes en sus documentos de despacho.

Excmo. Señor:

En mi opinión, V. E. no puede hacer la declaración que el señor Administrador de la Aduana de la Capital apunta en su precedente nota, porque ella vendria á derogar todas las disposiciones de las Ordenanzas que legislan el despacho de las mercaderias, y el principio fundamental sobre el que reposa éste.

Siendo imposible la revisación de todos y cada uno de los efectos que contienen los bultos en que vienen las mercaderias, puede decirse que todos los despachos de la Aduana se hacen en confianza.

A fin de evitar los fraudes, el Legislador, con alta previsión, ha establecido la manifestación de los comeciantes, de la clase, calidad y cantidad de los efectos conteni-

dos en cada bulto, como base fundamental de los despachos, castigando con severidad la falsa manifestación, cualesquiera falta de requisito, o cualesquier hecho que pudiera dar lugar á una disminución de la renta, ya fuera por el despacho en confianza ó por pasar desapercibido.

El hecho de que los comerciantes puedan tocar con algunas dificultades para manifestar los artículos que la tarifa clasifica de ordinarios, regulares y finos, no es un motivo para derogar disposiciones de una ley fundamental como es el Código llamado Ordenanzas de Aduana.

Si la dificultad apuntada pudiera ser una razón para la modificación de la ley en esta parte, ella sería extensiva á todas las manifestaciones, como lo prueban las innumerables cuestiones que se han suscitado y se suscitan en esta materia.

Pero, tal dificultad no puede presentarse ni se presentá al comercio honrado, pues todos saben distinguir las diversas clases de mercaderías, sea que en la tarifa se designen de ordinarias, regulares ó finas, ó que como sucede en los tejidos, se llamen mezcla de lana con seda ó seda con lana, estableciéndose la diferencia por el tanto por ciento que tengan de uno ú otro textil.

Por otra parte, como la medida que propone el señor Administrador para obviar las dificultades que apunta, importaría, como lo he dicho, una derogación parcial de las ordenanzas de Aduana, lo que V. E. no estaría autorizada á hacer, según el principio elemental de derecho, de que las leyes no puedan derogarse sino por otras leyes, es mi opinión que V. E. debe ordenar al señor Administrador, haga cumplir la ley en todas y cada una de sus partes.

En cuanto al fondo de la cuestión, debo decir, que no conozco razón alguna fundamental que aconseje la reforma de las ordenanzas, que constituyen en mi opinión, una legislación sabia, en la que con alta previsión están defendidos los intereses del Fisco, dando sin embargo al comercio todo género de garantías y facilidades para el despacho de las mercaderías. —Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.—Guillermo Torres.

—

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.

Vista la nota de la Administración de Rentas de la Capital, indicando la conveniencia de que, cuando se trate del despacho de mercaderías que en el Arancel tienen la clasificación de *comunes, regulares* y *finas,* sean los Vistas y no los comerciantes, quienes establezcan la *calidad*, y resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que deferir á lo solicitado, sería ir en contra de la legislación aduanera en vigor, que reposa en la manifestación, sin por ello beneficiarse mayormente al comercio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la medida propuesta y archívese, previa inserción en el Boletín Oficial.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Ratificando unos decretos, en la parte que obliga á don Juan Penco á escriturar los terrenos que ocupan los pobladores de tierras en el Chaco, que de acuerdo con la Ley 2875, le fueron concedidas en venta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902

Visto este expediente en el que don Isidro Alonso invocando la representación de varios pobladores de las tierras, cuya propiedad fué acordada á don Juan Penco en el Territorio del Chaco, solicita se obligue, á dicho señor, á otorgar á esos colonos los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 23 de Octubre de 1897, se ordenó otorgar título de propiedad á favor de don Juan Penco en el que debería hacerse constar que quedaba obligado á escriturar en propiedad á los colonos que poblaban esa concesión, las tierras que ocupaban; título que fué otorgado en 16 de Noviembre de 1897 y en el que se hace constar expresamente esa obligación;

Que por Decreto de 18 de Marzo de 1901 que rectificaba el de 10 de Enero del mismo año, se dispuso que la Escribanía Mayor de Gobierno, practicase las anotaciones necesarias á fin de hacer constar que el señor Penco, estaba obligado á escriturar en propiedad la tierra que ocupaban todos los pobladores, cuya existencia sobre el terreno, comprobó la última inspección verificada con tal objeto por la División de Tierras y Colonias.

Que el señor Penco ha manifestado en repetidas ocasiones, estar dispuesto á cumplir con la escrituración ordenada, para lo que solo esperaba que los pobladores oblaran el importe del precio convenido, ó sea el cumplimiento de las obligaciones con ellos estipuladas.

Que la adjudicación gratuita de una extensión de 16960 hectáreas, hecha á favor del señor Penco, la fué en virtud de lo dispuesto por Ley N°. 2875, que dejaba subsistentes las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, en lo referente á las obligaciones de los concesionarios para con los colonos, la que en su Art. 98, inciso 3 establece la de donar ó vender á cada familia, un lote no menor de cincuenta hectáreas y en su inciso 7 la de dar intervención á la Oficina de Tierras y Colonias en los contratos que con tal objeto celebre.

Que en las actuaciones producidas en este expediente, no se ha presentado ni uno solo de los boletos ó convenios de la referencia, ni tampoco existe la constancia de que ellos hayan sido formulados en la forma establecida por la ley ú otra alguna; razón por la que el Poder Ejecutivo no conoce el carácter de las obligaciones contraidas por los pobladores del campo de propiedad del señor Penco, y por lo tanto, no le es posible apreciar si la escrituración ordenada ha sido dificultada por dicho señor ó por la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas por esos pobladores en los convenios celebrados, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido impuesta y aceptada por el señor Penco la obligación de escriturar en propiedad las tierras de la referencia, las disposiciones de las leyes que rigen esta concesión, han sido ya cumplidas y el Gobierno concordante con el propósito que las inspiró, dejó expresamente reconocidos los derechos de los pobladores á la propiedad de la tierra que ocupan, faltándole solo conocer la extensión y naturaleza de las obligaciones por ellos contraidas para hacer efectivos esos derechos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Ratifícanse los Decretos de fecha 23 de Octubre de 1897 y el de 18 de Marzo de 1901, en la parte que obliga al señor Juan Penco á escriturar en propiedad los terrenos que ocupan á todos los pobladores de las tierras en el Territorio del Chaco que, de acuerdo con la Ley N°. 2875, le fueron concedidas en venta y cuya existencia sobre el terreno, fué compobada por las inspecciones practicadas por la División de Tierras Colonias

Art. 2° Los citados pobladores quedan obligados á presentar ante la División de Tierras y Colonias, los contratos que de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876 deben haber celebrado con el concesionario, para que el Ministerio de Agricultura, conociendo los derechos que hayan adquirido los colonos en virtud de esos contratos, pueda resolver definitivamente lo que corresponda

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando comprendidos en el Decreto de 15 de Febrero ppdo., á los concesionarios de unos lotes en la Colonia Caroya.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias manifiesta que, en el Decreto de 15 de Febrero ppdo., disponiendo se levante la caducidad de varias concesiones de lotes de la Colonia Caroya, han sido omitidas algunas que se hallan en iguales condiciones á las comprendidas en el citado decreto, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse comprendidos en el Art. 1 del Decreto de 15 de Febrero ppdo., disponiendo se levante la caducidad de varios lotes de la Colonia Caroya, á los siguientes concesionarios de la misma: Carlos Piva y Pedro Boggio, lote 57 a2; Gregorio Boscatto 2b; Domingo Caramuro 2A2; José Causolier 3D; Valentín Conduzzi 33A3; V. Cragnolini y V. Coduzzi 33B; Andrés Zogliarini 57C; Antonio Guyan 3B; Luis Grudina 57D 1/2; Pedro Sangri 57D, 1/2 y 29D; Blas Peschiuta y Luis Gressa 59B; Lorenzo Serafín 26B2 y 36C2; Santiago y Domingo Vicentini 59C.

Art. 2° Decláranse comprendidos igualmente en el Art. 1 del citado decreto, á los siguientes concesionarios: Pedro Cragnalutti 52C2; Santiago Cragudini 58D2; A. Venturini y E. Londero 48D3; A. R. de Venturini 48D4; A. Zaya y A. Venturini 24B; á quienes previamente, deberá exigírseles el pago y regularización de su deuda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo en propiedad á don Vicente Violich, el solar D, manzana N°. 8 del nuevo Pueblo Roca.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto este expediente en el que don Vicente Violich solicita título de propiedad del solar D, manzana N°. 8 del nuevo Pueblo Roca, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias ha comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además, abonado el valor de la tierra, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Vicente Violich el título de propiedad que solicita del solar D, manzana N°. 8 del nuevo Pueblo Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Vicente Violich, el título de propiedad correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á una integración de superficie que solicita don Ernesto Bosch como representante de la sucesión de don Diego de Alvear.

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.

Visto este expediente en el que don Ernesto Bosch, como representante de la sucesión de don Diego de Alvear, solicita integración de la superficie de tierra de que fué comprador su causante en la Provincia de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el título de las tierras de propiedad de esa sucesión, no emana directamente del Gobierno de la Nación, no existiendo por lo tanto, ningún vínculo de derecho con ella, y que, por otra parte, las tierras que el Gobierno de Córdoba vendió al Doctor Diego de Alvear, son las que el Poder Ejecutivo habia devuelto á esa Provincia, y esa devolución no procedia de venta ó contrato oneroso, no quedando en consecuencia, obligado á la evicción que sólo afecta al vendedor de cosa cierta con extensión determinada.

Por esto, de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Ernesto Bosch, en representación de la sucesión del Doctor Diego de Alvear, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para entender en la demanda interpuesta por don Arturo Albert.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto el presente oficio, en el que el señor Juez Federal de la Capital Doctor don Agustin Urdinarrain, comunica que, de conformidad con la Ley Nº 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado por don Eduardo Albert en representación de don Arturo Albert,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando varias transferencias de lotes en Apóstoles.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Brigido Cabral, á favor de doña Adelia Fernández, de sus acciones y derechos al solar A manzana Nº. 38 de la Colonia Apóstoles; la hecha por don Pedro Bogdan, á favor de doña Marcela Nilot, de los solares A D manzana 42; la de doña Eusebia Doré á favor de doña Encarnación Leiva, del solar b manzana 38; la de don Miguel Mecark á favor de don Francisco Piris. de los solares d, c, manzana 35; la de don Miguel Mlot, á favor de don Francisco Soloaga, de los solares d, c, manzana 26; la de don Juan Gómez, á favor de don Marcos Neira, del solar b, manzana Nº. 27, y la hecha por doña Micaela Chaykovskd, á favor de don Dionisio Mercado, de sus acciones y derechos á los solares a, b, manzana 35; todos de la citada Colonia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que extienda á favor de los mencionados cesionarios los lotes provisorios que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Concediendo á don Andrés Paulina título de propiedad de dos solares en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto este expediente en el que don Andrés Paulina solicita título de propiedad de los salares B y D (A, D, plano Oficial), manzana Nº. 165, de la Colonia Formosa que le fueron concedidos en venta en 10 de Octubre de 1890, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Andrés Paulina, la propiedad de los solares A y D (B y D del plano de la Gobernación) de la manzana Nº. 165 de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Paulina, el título de propiedad correspondiente, debiendo ser subscripto por el Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando unas transferencias de lotes de la Colonia Apóstoles y mandando otorgar los respectivos boletos provisorios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto este expediente en el que los señores Miguel Stepnewsky concesionario de los lotes 53, a, d, y 38 a, d, de la Colonia Apóstoles; Héctor Birareli, del lote 65, a; Estanislao Koramba, del lote 66, c, y Alejo Stefanink, del 46 a, b, c, todos de la misma Colonia, solicitan se aprueben las transferencias que de sus acciones y derechos á los lotes de que son concesionarios, hacen respectivamente á favor de los señores Maqueta Rapko, Andrés Ciura, José Bejuck y Miguel Rapko, y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización, estando al dia las deudas que los afectan y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias que de sus acciones y derechos, hacen los siguientes concesionarios de lotes en la Colonia Apóstoles: Miguel Stepnewsky á Maqueta Rapko el 53, a, d, y á Andrés Cuira el 38, a, d,—Héctor Birareli, á favor de José Bejuck, lote 65, a,—Estanislao Koramba, á favor de José Bejuck, lote 66 c, y Alejo Stepanink á favor de Miguel Rapko, lote 46, a, b, c, todos de la mencionada Colonia Apóstoles, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que extienda á favor de los concesionarios los correspondientes boletos provisorios y les exija la firma de las letras respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Resistencia, á favor de don León L. Zorrilla.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto este expediente en el que don León L. Zorrilla, solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos. 160, 161 y 163 de la Colonia Resistencia, que le fueron concedidos en venta en 5 de Novienbre de 1896, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que la extensión total de los tres lotes citados, la correspondiente á los Nos. 160 y 161, es anegadiza é impropia para la agricultura, habiéndolos destinado el recurrente por esta razón, al pastoreo de haciendas, é introducido en ellas las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos; atento á que en el lote Nº. 163 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y á que sido totalmente satisfecho el precio de los lotes de que se trata; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don León L. Zorrilla, la propiedad de los lotes rurales Nos. 160, 161 y 163 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad que deberá ser firmado por el Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Autorizando á la División de Patentes y Marcas para que expida á favor de los señores Alejandro y Anselmo Ghianda el certificado de adición por ellos solicitado.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto este expediente en el que los señores Alejandro y Anselmo Ghianda solicitan un certificado de adición, por el tiempo que falta para el vencimiento de la patente principal, por mejoras que han introducido en su «Máquina Automática para moldear masa para hacer pan», y la que les fué concedida, con fecha 6 de Febrero de 1902, por el término de quince años (15); y resultando de los informes producidos que el perfeccionamiento propuesto por los solicitantes, está comprendido en la excepción contenida en la última parte del artículo 27 de la Ley de Patentes de Invención,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Oficina de Patentes y Marcas para que, previo pago de los derechos correspondientes, expida á favor de los señores Alejandro y Anselmo Ghianda, por el término que falta para el vencimiento de la patente principal, el certificado de adición que solicitan por mejo-

ras que han introducido en su «Máquina Automática para moldear masa para hacer pan».

Art. 2° Repónganse los sellos, y vuelva á la División de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Nombrando un Auxiliar Agrónomo

Buenos Aires, Junio 7 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á don Crescenziano Calcagnini, Auxiliar Agrónomo del Perito de Límites con Bolivia, Coronel don Manuel J. Olascoaga, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Part... del Presupuesto General vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo la entrega de fondos para los gastos de construcción de la línea telegráfica de Santa Cruz á Gallegos y Cabo de las Vírgenes.

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota que antecede, y lo informado por Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos moneda nacionl oro sellado, ($ 29.166,66 o/s), importe destinado á atender los gastos de construcción de la línea telegráfica de Santa Cruz á Gallegos y Cabo de las Vírgenes.

Impútese al Anexo I, Inciso 8, Item 1, Partida 29 del Presupuesto vigente.

Anótese previamente en la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCION DEL 6 DE JUNIO DE 1902

Con 150.000... ..4341

(APROXIMACIONES)

Con 3750 pesos

4340 4342

Con 15.000 pesos

1230

Con 5.000 pesos

4482

Con 2.000 pesos

14565 8209 5560

Con 1.000 pesos

2949 3911 4990 5404 6136 8565 10632 13109
16217 18429

Con 500 pesos

1505 1517 3107 4786 4844 8022 8689
9907 9989 9994 10916 11090 11512 13249
13587 14109 14274 16353 16397 17144 17545
17807

Con 200 pesos

1398 2154 3012 3311 3757 4342 4756
5931 5968 6546 7405 7592 7612 7961
7975 8567 9239 9984 10161 10398 10576
10705 11399 11492 11500 12315 12617 12995
13100 13375 13547 14273 15795 16045 17287
18331 18339 18884

Con 100 pesos

1266 1352 1754 2540 2866 3171 4176
4488 4750 5142 5349 5537 5786 5834
6679 6797 7079 7081 7599 7736 7989
8299 8343 8627 8666 9347 10274 10300
10519 10795 11929 12223 12764 12832 12969
13417 14143 14165 14358 14618 14662 15205
15318 15654 16003 16055 16421 16821 17147
17689 18479 18489 18646 18952

1

003 027 033 042 057 058 066 078 097 135
145 148 149 156 188 221 236 237 259 262
275 290 305 309 312 319 326 338 344 371
376 391 411 428 451 457 468 482 485 487
550 576 585 596 597 615 619 624 646 683
686 711 713 732 733 740 782 787 811 821
825 833 835 851 863 866 868 889 891 899
901 916 976 977 980 992 993

2

004 006 007 015 035 044 045 069 070 071
098 104 108 118 134 147 152 156 175 207
208 241 249 253 284 288 298 325 332 335
343 355 360 364 377 386 390 393 406 407
420 421 422 437 461 469 532 547 554 571
581 620 630 638 644 656 661 670 671 682
683 684 695 706 713 714 715 717 728 775
781 783 789 795 802 812 828 857 884 919
937 938 941 948 952 953 971 972 989

3

024 039 061 070 079 105 118 122 130 134
176 177 184 193 195 208 216 220 222 223
225 246 265 267 275 295 298 302 308 313
320 322 392 419 431 447 452 491 504 516
517 527 536 545 560 562 563 568 573 578
597 602 603 632 635 652 683 697 708 710
728 736 784 787 789 795 806 817 827 840
847 849 850 851 854 858 866 877 925 930
932 947 968 993

4

002 006 013 014 018 027 036 039 049 060
066 070 080 090 102 110 123 127 148 157
159 191 199 218 233 239 248 257 258 290
333 337 348 355 363 376 382 434 437 440
446 462 463 474 491 495 507 511 520 538
560 562 609 611 677 680 689 695 699 706
717 724 725 730 743 753 768 783 794 800
803 819 833 848 851 872 874 882 893 909
931 935 945 946 951 964 975

5

015 023 051 052 057 070 079 101 105 124
152 153 165 174 178 196 211 220 233 235
241 247 259 282 287 305 307 317 357 358
370 371 381 383 384 385 387 391 402 415
434 443 454 456 459 472 475 477 505 539
581 591 594 600 605 644 718 720 728 735
739 760 779 781 794 831 843 873 880 883
905 914 918 933 935 948 957 967 976

6

022 033 039 047 051 066 071 095 098 150
151 155 162 163 173 175 179 186 187 204
206 215 223 233 236 244 251 274 283 302
313 323 333 337 342 344 367 390 391 403
407 422 431 434 440 448 465 471 484 485
486 494 509 517 537 552 557 559 563 566
575 579 601 617 619 620 651 674 683 690
709 719 735 736 743 744 757 762 768 772
775 806 818 828 840 854 906 921 929 965
975 979 985 995

7

037 039 059 066 072 074 112 133 142 153
154 175 191 198 210 217 219 233 249 312
319 335 347 350 354 357 360 366 382 391
396 409 422 456 458 459 464 480 482 496
502 507 511 512 519 521 529 558 566 578
579 585 649 662 670 672 677 680 687 701
724 727 732 733 743 755 761 777 779 789
790 799 813 814 850 851 860 871 875 875
900 904 907 942 966 967 993 995

8

000 017 063 065 070 084 088 089 103 117
119 135 153 171 196 199 207 213 234 259
263 269 284 287 314 316 329 357 390 395
438 451 452 478 490 497 500 502 505 506
521 527 530 542 556 573 579 582 602 604
615 640 678 696 704 705 712 728 735 742
748 759 773 794 838 841 842 846 848 865
896 901 909 916 917 920 923 931 936 959
969 988 992

9

002 011 022 027 042 054 072 073 077 081
087 102 106 139 144 149 153 159 175 183
202 205 214 217 223 233 252 271 298 309
340 344 368 372 383 396 404 410 422 433
453 454 475 476 487 502 510 514 515 524
530 533 536 543 555 576 589 597 614 616
651 663 676 677 684 698 705 713 727 732
739 750 755 759 772 778 788 792 793 797
798 801 807 817 848 868 894 905 914 917
932 935 960 970 971 972 985

10

009 025 032 046 075 099 140 149 155 168
172 192 193 209 217 219 242 266 269 278
283 305 311 342 348 357 393 396 422 446
462 468 474 487 493 498 510 523 545 548
575 588 592 611 642 645 651 662 665 689
691 701 725 784 801 838 842 855 871 895
912 917 919 944 969 971 978 980 990

11

020 024 031 032 036 038 078 086 103 109
114 129 130 142 145 156 172 192 208 219
222 243 254 267 289 314 315 341 352 358
373 374 378 380 381 408 411 424 426 440
445 446 464 468 514 517 525 528 535 540
556 558 561 582 604 613 615 641 645 646
665 689 716 721 775 794 825 867 869 898
920 943 944 957 999

12

012 019 048 049 053 060 065 141 149 163
182 187 194 212 226 229 232 234 240 244
263 274 299 301 313 319 335 338 359 361
371 375 410 416 429 431 461 463 492 513
519 534 536 556 560 562 569 576 609 612
613 627 631 655 678 679 680 693 697 704
706 711 730 731 765 791 794 797 836 846
847 865 869 932 951 978

13

010 027 036 039 040 045 054 059 066 073
089 122 148 156 178 181 209 229 248 257
267 271 290 295 309 331 355 359 365 376
377 388 399 400 404 415 419 446 470 482
485 506 508 516 527 536 537 540 541 544
554 562 584 609 616 636 645 653 658 664
666 667 693 702 703 706 714 718 721 753
756 772 793 799 814 824 825 863 893 902
911 914 916 934 939 954 959 970 971 988

14

017 025 054 058 065 079 080 081 082 083
094 110 111 118 123 128 133 135 141 156

185	195	201	203	206	220	222	225	271	275
325	342	360	367	378	415	422	460	469	479
491	496	522	525	556	559	561	568	573	588
590	604	606	608	617	619	639	671	687	688
701	716	737	738	751	762	803	809	812	814
820	843	850	858	867	869	885	895	908	919
921	940	941	968	980	993				

15

000	004	006	019	021	030	032	080	082	090
100	109	120	124	136	152	167	262	280	291
295	304	311	378	380	387	389	392	427	429
459	484	489	496	500	502	540	543	554	568
570	573	579	592	596	599	623	624	626	637
639	647	670	671	676	701	728	744	790	792
818	830	847	857	861	888	912	921	992	995
997									

16

010	023	043	053	068	070	082	088	149	150
165	172	173	184	188	192	221	236	247	255
257	258	262	275	277	298	330	331	346	352
375	404	438	444	445	449	464	474	489	504
523	530	531	532	558	588	601	602	616	625
626	635	636	642	654	659	674	676	678	697
706	743	764	776	788	803	810	825	829	833
853	868	874	880	887	900	909	915	935	940
962	975	982							

17

015	028	029	058	071	092	127	166	173	187
200	206	215	225	239	245	255	283	327	333
378	385	397	429	440	448	451	459	460	469
490	503	506	516	522	549	555	557	567	587
588	591	647	653	655	664	679	713	717	723
755	759	775	777	786	787	793	811	840	877
880	888	897	939	941					

18

002	024	031	037	062	077	100	110	134	138
146	152	162	163	173	185	202	211	267	303
314	347	356	361	386	403	411	416	420	431
435	439	451	453	493	542	556	561	589	599
606	611	615	620	629	631	637	643	651	658
663	667	702	717	731	751	764	765	770	779
789	792	795	801	804	828	842	853	859	869
876	877	898	899	954	966	976			

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **1** *tienen un premio de* **30 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $.**

Los premios de esta lotería se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A			Corresponde en la serie B de $ 10 el billete	
A	1 premio de	$ 150.000	1 premio de	$ 20.000
»	1 » »	15.000	1 » »	3.500
»	1 » »	5.000	1 » »	1.350
»	3 » »	2.000	3 » »	500
»	10 » »	1.000	10 » »	300
»	22 » »	500	22 » »	100
»	38 » »	200	38 » »	50
»	54 » »	100	54 » »	25
»	1470 » »	50	1470 » »	10
»	1800 ter'nes p. la ul. c'f.	30	1800 » »	10
	3400 premios		3400 premios.	

Num. 477.—Los billetes son litografiados sobre papel verde claro, tinta café, colorada y azul y numeración negra, con la inscripción al reverso 6 de Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde la fecha y hasta nueva orden, regirá el tipo de **233 %**, para el cobro en moneda de curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 130

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.

PROMOCIÓN DE UN OFICIAL.—REINTEGRANDO LA COMISIÓN PARA PROYECTAR EL REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA EL EJERCITO —NOMBRAMIENTO DE UN ARTESANO.—CAMBIO DE SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE. —RECTIFICANDO UN NOMBRAMIENTO.—LICENCIA.

Buenos Aires, Junio 2 de 1902.—Visto el presente expediente, y

RESULTANDO:

1º Que al recurrente no se le ha computado la antigüedad que le correspondía, debido á un error de escalafón, como lo comprueban los documentos existentes;

2º Que de acuerdo con su calificación y concepto, le hubiera correspondido en las últimas promociones el ascenso por antigüedad;

3º Siendo un deber reparar esta omisión y existiendo vacante,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado inmediato superior, al Subteniente de Infantería don Vicente Ruberti, debiendo expedirse sus despachos con la fecha del Decreto de la última promoción: 17 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.—Estando ausentes de esta Capital, dos de los miembros de la Comisión nombrada por resolución de 4 de Noviembre ppdo., para que presente á la consideración de la Superioridad un proyecto de Reglamento de uniformes para el Ejército, y siendo necesario que dicha Comisión se expida á la brevedad posible,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º En reemplazo de los señores Teniente Coronel don Proto Ordóñez, Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infantería, de guarnición en la Ciudad de Córdoba, y Cirujano de División, Doctor don Nicomedes Antelo, delegado argentino al Congreso de la Cruz Roja en San Petersburgo, nómbranse vocales de la Comisión de uniformes, á los señores Teniente Coronel don Francisco Berdier, Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería, y Cirujano de División, Doctor don Ramón Giménez.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 7 de 1902.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase carpintero del Regimiento 2 de Artillería de montaña, con anterioridad del veinte de Mayo próximo pasado, al profesional Manuel Rivero.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduría y archívese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 7 del corriente, se ha dispuesto que el Teniente Coronel don Luis B. Roverano de la Sección de Justicia de la 2ª. Región Militar, pase á la Plana Mayor Activa.

El Ciudadano Agustín Gauna que aparece en el *Boletín Militar* de ayer como nombrado herrador del Regimiento 6º. de Caballería de línea, debe serlo del 10 de la mima arma.

En la fecha se concede al Subteniente don Calixto García del 1er. Batallón del Regimiento 8º. de Infantería de línea, prórroga de licencia por quince días.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TARIFAS PARA BORATO Y MINERALES EN BRUTO F. C. PROVINCIA DE SANTA FE.

01862-P-902. Mayo 26 de 1902.—Visto lo informado, apruébase á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la tarifa especial Nº. 31 que propone para el trasporte de borato y minerales en bruto, así como la Nº. 14 D. para sal en piedra y en panes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

MÍNIMUN PARA EL TRASPORTE DE ALGARROBO F. C. CENTRAL DE CÓRDOBA.

01334-C-902.—Mayo 26 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la hoja núm. 11 del Ferrocarril Central de Córdoba, especificando que el mínimun para algarrobo en la Sección Central Norte, será de seis mil kilógramos por vagón en vez de diez mil kilógramos como regla.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

TARIFAS Y MODIFICACIONES APROBADAS F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01268-B-902.—Mayo 28 de 1902.—Visto lo informado, apruébase el aviso Nº. 7 de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referente á las tarifas Nºs 41, 47 y 60, 61, 70, 80, 81, 82 y 85, 87, especial N. 1 especial 0. 1 correcciones en las tarrifas especiales para pasajeros y modificaciones en la tarifa T.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

TARIFAS PARA LANAS, CUEROS, ETC. F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

02067-B-902.—Mayo 30 de 1902—Visto lo informado, apruébase el aviso número 11 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referente á sus tarifas números 48 y 49 para aserrín, 47, 48, 49 para lana y cueros lanares, 6 para pasto seco, 54 para trigo y 75 A. para cal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ALVARO POMBO CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01952-C-902.—Mayo 30 de 1902.—Visto este expediente, referente á la queja interpuesta por el señor Alvaro Pombo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á causa de que, habiendo despachado el día 13 de Marzo ppdo., por el tren en que viajaba, dos baules en calidad de equipage, sólo le fué entregado uno á su llegada á destino, á pesar de haberlo reclamado. Resultando de las averiguaciones practicadas, que el baúl que faltaba fué pasado por un error á Santa Fe, desde donde fué devuelto al verdadero destino el 19 de Marzo, en cuya fecha se puso á disposición del interesado,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha infringido el segundo párrafo del Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles y que, de acuer-

do con el Art. 180 del mismo Reglamento, y siempre que el querellante señor Pombo, pueda probar los daños que le ha ocacionado la demora en la entrega de su equipage, deberá ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización correspondiente.

Comuníquese, á los interesados, tómese razón en la Sección Técnica y archívese.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR E. LAMICE CONTRA EL F. C. ANDINO.

01285-C-902.—Mayo 30 de 1902.—Visto este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor E. Lamice, á causa de la rotura sufrida por dos espejos en el transporte de unos muebles de su propiedad. De acuerdo con informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la carga fué recibida sin observación en la Estación Villa Mercedes á pesar de haber podido constatar la rotura que según manifiesta el Ferrocarril Andino, provenía de la conducción de la misma carga por la línea del Ferrocarril Gran Oeste Argentino;

Que el Ferrocarril Central Argentino, recibió con observación la misma carga, que debía conducir á la Estación Olivos,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Administración del Ferrocarril Andino, debe responder por el deterioro de la referencia, de acuerdo con el Art. 250 del Reglamento General de Ferrocarriles y por el Art. 260 que lo complementa; pudiendo en todo caso reclamar á su vez al Ferrocarril Gran Oeste Argentino, de conformidad con Art. 232 del Reglamento mencionado.

Comuníquese á los interesados, tómese razón en la Sección Comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN GARIN F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01471-C-902 Junio 2 de 1902.—Visto este espediente, referente al descarrilamiento de un boggie del furgón y el de adelante del coche de segunda clase del tren N°. 1 del Ferrocarril Central Argentino, ocurrido el dia 19 de Marzo último, en circunstancias que el referido tren entraba al cambio de la vía segunda de la Estación Garin. —De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que la causa del descarrilamiento, fué la precipitación con que el cambista dió vuelta la palanca del cambio; que este accidente originó el atraso de una hora y cuarenta y siete minutos del mismo tren N°. 1,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la referida Empresa, debe responder por los perjuicios que haya ocasionado este descarrilamiento, y el atraso que originó.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Técnica y archívese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN EL PASO Á NIVEL DEL KILÓMETRO 16—F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

0953-B-902.—Junio 2 de 1902. Visto lo actuado con motivo del accidente ocurrido el 27 de Febrero ppdo., en el paso á nivel del kilómetro 16 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, del que resultó contuso el individuo Pedro Miraca y destrozada una máquina de cortar pasto, que éste conducía; y resultando que este accidente ha sido ocasionado por negligencia del Gurda barrera A. Silva, y siendo por otra parte peligrosa la permanencia de este empleado en ese puesto,

SE RESUELVE:

1° Declarar que la Empresa de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Ferrocarriles, deberá responder por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar;

2° Ordenar á la misma que inmediatamente separe del puesto de Guardabarreras á su empleado A. Silva.

Comuníquede, tómese razón y archívsee.

A. Schneidewind.

Ferro Carril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 3 DE JUNIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 3-6-1902	Semana que terminó el 3-6-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	1 439 95	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes	80 93	129 01		
Cargas	4.498.74	3.611 58		
Telegramas	63 87	45 71		
Varios	115 38	259 14		
Total $ m/n	6.198 87	6.094 06	104 81	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 154 dias hasta el 3-6-1902	$ m/n	132.259 03
22 « « « « « 3-6-1901	«	135.660 50
Disminución	$ m/n	3 401 47

Suma anterior	$ m/n	126.060 16
« de la semana	« «	6.198 87
Total	$ m/n	132.259 03

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.074 —	3.643 —		569
Entrada por kilómetro de trenes $	20 16	16 72	3 44	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $	11 00	10 82	0 18	

Junio 11 de 1902.

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

E. Lugones, Contador — *J. Cilley,* Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 uniformes de brin é igual número de fundas para gorras

El pliego de condiciones, muestras, etc. pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Lunes 7 de Julio á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1902.—*Luis Peluffo,* Vicedirector general.

v-7-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

DERECHO DE INSPECCIÓN ANUAL DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.

OTRO.

DERECHOS DE INSPECCIÓN DE GENERADORES Á VAPOR, MOTORES Á GAS, ELÉCTRICO, Á KEROSENE Ó AIRE CALIENTE.

Deben ser abonados antes del 30 del corriente mes de Junio.

Los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.

v-30-Junio.

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en calle **Medrano entre los Nos. 1639 y**

1659, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones, que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-23-Junio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 75.000 kilos de Cemento Portland, De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m., Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires Junio 1º 1902.—*El Secretario* v-20-Junio

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º. y 3er. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Junio 4 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario. v-14-Junio.

Llamáse á licitación para la provisión de carbón y leña con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2.15 p. m.

La provisión comprende las siguientes cantidades y clases de combustibles.

38.000	kilos	carbón	Cardiff	mensual
100.000	"	"	Glasgow	"
7.000	"	"	Coke	"
500	"	"	Frajua	"
4.000	"	"	Leña	"
2.000	astillas	de leña sauce		"

El combustible á entregarse deberá ser de 1ª calidad y de acuerdos con las cantidades y clases arriba indicados.

El artículo deberá ser puesto libre de acarreos en los hospitales que se indiquen al proveedor, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de carbón y leña, si se llegase á rechazar, será penada cada infracción comprobada, con una multa de (20) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirirlo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor

Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Las ofertas deberán presentarse cerradas, en un sello nacional de $ 5 m/n y estampilla municipal de $ 0 50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n, en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 °/o del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. —Buenos Aires, Junio 9 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v-17-Junio

Licitación para la provisión de 68.000 kilos de carne vacuna y 13.000 kilos de ovina mensuales, durante el segundo semestre del corriente año, Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2, p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones inserto á continuación.

Art. 1º La carne á proveerse deberá ser gorda, de primera calidad, libre de cabeza y cogote, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y hora que indiquen los Administradores de los Hospitales

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tán solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de mil pesos moneda nacional cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á dos mil pesos moneda nacional, para responder á la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo, el trámite de la cuenta respectiva.

Art 7º Las cuestiones que se discuten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Junio 7 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. v-17-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales durante el 2º semestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposición de marcas con substitución de las que se piden será motivo suficiente para la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 °/o del valor de la provisión en los seis meses, y si el proponente desis-

tiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato entro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria, y ellas serán contraloreadas con la muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos, por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 2 de 1902. *Jorge N. Williams*. Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700 kilos azúcar refinería argentina.
2800 " " Tucumán 1ª.
3200 " arroz clase 1ª.
1300 litros alcohol de maíz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577 kilos aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2 b'les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 " arvejas secas.
37 kilos almidón «Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u
750 " chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37 " chuño en paquetes
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Nöel 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601 " garbanzos.
35 cajones kerosene «Turco».
105 ladrillos ingleses.
65 1/2 fcros. mostaza «Indiana».
121 kilos nueces
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos manteca.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso pategrás.
86 " " goya para rayar.
2566 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino. v-12 de Junio

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el 12 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al Proveedor, incurriendo éste, en una multa de $ 20 m/n, por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche solo se considerará de recibo cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el Art. 8º de la Ordenanza de 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendida entre 1.0225 á 1.034 y un 2: 5 % como mínimum de manteca, como asimismo un 10 % de residuo seco.

Art. 3º La leche será analizada diariamente en todos los hospitales, los vales que expidan los Administradores, serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de $ 20 por cada infracción y hospital en que se produzca. La leche no le será devuelta al proveedor sino cuando fuera posible conseguirla en plaza en la cantidad solicitada; en este caso, pagará la diferencia del mayor precio abonado, quedando exento de la multa.

Art. 4º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de $ 0.50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.000 á la orden de la Intendencia Municipal, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante que desistiese de la propuesta, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósitos á $ 6.000 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena que incurrirá si la provisión es mala, diez días, sean ó no consecutivos.

Art. 8º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10º. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el precio que considere más ventajoso, como asimismo de rechazarlos todos.

Buenos Aines, Junio 2 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de las cantidades de leche y manteca que mensualmente se necesitan y que deberán proveerse á los hospitales municipales.

Leche 70.000 litros mensuales, Manteca 150 kilos.
-v-12 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2,30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tán sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n. en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. Buenos Aires, Junio 2 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª. al mes.
250 kilos harina marca 0. al mes.
v-12 de Junio.

Llamase á licitación para la provision de hielo cristalino con destino á los Hospitales Municipales, por seis meses, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1· El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los Hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16 000, hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional, por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 3 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-13 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlarda con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedo-siendo él inapelable

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional. que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previa el trámite de la cuenta, respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Junio 3 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-13-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos Municipales de Ley de 22 de Noviembre de 1891, que el dia 20 del corriente á las 2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo, con el siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Nacional Interno de 1891	$ 377.400
« « « 1892	« 84.100
« Popular de 1898..............	« 340.000
« Municipal de 1891..............	« 297.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamete, bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.—*El Secretario,* v 21-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido extraido de las aguas del Riachuelo, en el paraje denominado «Vuelta de Rocha», y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.—La embarcación de que se trata, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.—*E. Victorica, hijo.*

v-29-Junio.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los 15 días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, estos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo:

—

Un cajón, roto, vacio, rotulado A. Bresciani, procedente de Génova por vapor Italiano Venezuela, en Enero 3 de 1902. Un cajón, id. id. id. Un cajón, sin número, marca ML, procedente de Liverpool por vapor inglés Bruqundy, en Enero 4/902. Un cajón, sin número rotulado G. de Bosch, procedente de Burdeos, por vapor francés La Plata, en Enero 4/902. Un paquete sin número, rotulado P. Wynch, Bahia Blanca, de Hamburgo por vapor Alemán Santos en Enero 7/902. Un cajoncito, rotulado G. de Mousion, de Hamburgo por vapor Alemán Santos en Enero 7/902. Un cajón Nº. 2 marca H. C., de Liverpool por vapor Inglés Highlano Prince, en Enero 9/902. Un paquete, rotulado B. Duchgito, de Bremen, por vapor Alemán Pfalz, en Enero 10/902. Un paquete, rotulado Rev. A George de Livepool por vapor Inglés Bellena, en Enero 13/902. Un paquete, rotulado M. Chamberlain, de Liverpool, por vapor Inglés Bellena, en Enero 13/902. Un paquete, rotulado Ravenscrofft, de New York, por vapor Inglés Etona, en Enero 16/902. Un paquete Nº. 43/52, marca J C H, de Liverpool por vapor Inglés Highlano Glen, en Enero 19 de 1902. Un paquete, rotulado M. O. Pastor de Liverpool, por vapor Inglés Normandy, en Enero 20 de 1902. Un paquete rotulado M. O. Pastor, de Liverpool, por vapor Inglés Normandy, en Enero 20/902. Un paquete rotulado M. Constenba, de Hamburgo, por vapor Alemán Pernambuco, en Enero 20/902. Un cajón rotulado F. C. del Sud, Liperpool, por vapor Inglés Saxon Prince, en Enero 21/902. Un cajón rotulado Anchona y Cª., de Hamburgo, por vapor Alemán Cap Verde, en Enero 23/902. Un paquete rotulado Antonio Serrandi, de Cadiz, por vapor Español, Reina Mª. Cristina, en Enero 25/902. Un lio rotulado Antonio Serrandi, de id por id. Un paquete rotulado M. F. Garcia, de Cadiz, por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Enero 25/902. Un cajón rotulado J. Boltenio Ky, de Southampton, por vapor Inglés Magdalena, en Enero 27/902. Una cajita rotulado N. Gral Italina de Genova, por vapor Italiano Orione, en Enero 28/902. Un cajón rotulado Ernesto F. Peters, de New York, por vapor Inglés Soldeci Prince, en Febrero 1º/902. Un paquete Nº. 53/9, marca J C H, de Liverpool, por vapor Inglés Highland Chief en Febrero 1º/902. Un bulto Nº. 184 rotulado Simón Mendel, de Bremen, por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un bulto Nº. 185 rotulado Schunitz, de Bremen, por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un bulto Nº. 186 rotulado Linion Mendel, de Bremen, por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un bulto rotulado M. Saitinan, de Bremen, por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un paquete Nº. 5 rotulado A B, de Liverpool, por vapor Inglés Virgil, en Febrero 6/902. Un paquete marca W P H P, de Amberes, por vapor Inglés Milton en Febrero 6/902. Un cajón Nº. 1 rotulado B. Worms, de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón marca B W C de Liverpool, por vapor Inglés Barbacy, en Febrero 6/902. Un cajón Nº. 2471, marca L G de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón rotulado A. Rosellon, de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón rotulado Walker Yohn de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón Nº 2 rotulado B. Wornis, de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un paquete rotulado Academia Nacional Córdoba, de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón rotulado D. Bellamy y Cia., de Southampton por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un paquete rotulado G. A. S. Arviente, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un paquete rotulado José de Alvarez, de Southampton, por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un paquete rotulado Domingo Garmendia, de Southamton, por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un cajón Nº. 502 marca H V, de Liverpool, por vapor Inglés Hippomenes, en Febrero 10/902. Un cajón marca A B, de Hamburgo, por vapor Alemán Etruria, en Febrero 11/902. Un baul rotulado Cormazzi, del Havre, por vapor Francés Corrientes, en Febrero 12/902. Un paquete rotulado Santiago Musola, de Liverpool, por vapor Inglés Highland Scott, en Febrero 14/902. Un cajón Nº. 9708 marca J W I, de New York, por vapor Inglés Coronda, en Febrero 14/902. Un cajón Nº. 166, marca C L, Director Banco Nacional, ignorándose vapor y procedencia, en Febrero 6/902. Un baul marca C S M, de New York, por vapor inglés Soldier Prince, en Febrero 1º/902. Una bolsa marca C S M, de id, por id. Un cajón Nº. 13016 marca L R, de Hamburgo, por vapor Alemán Corrientes, en Febrero 19/902. Un cajón Nº. 710 marca P A, de Barcelona, por vapor Español M. Jover, en Febrero 17/902. Un cajón Nº. 711 marca A A, de Barcelona, por vapor Español M. Jover, en Febrero 17/902. Un cajón Nº. 749 marca M M, de Barcelona por vapor Español M. Jover, en Febrero 17/902. Un cajón rotulado D. Delius, de Hamburgo, por vapor Alemán Corrientes, en Febrero 19/902. Un cajón Nº. 440018 marca R D C, de Hamburgo, por vapor Alemán Corrientes, en Febrero 19/902. Un bulto Nº. 1 marca G C, de Burdeos, por vapor Francés Cordillere, en Febrero 28/902. Un cajón Nº. 2 marca G C id id id id. Un cajón Nº. 3 marca G C. de id id id id. Un cajón Nº. 4 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 5 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 6 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 7 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 8 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 9 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº 1 marca D. T., de Génova, por Vapor Italiano Toscana, en Febrero 28/902. Un cajón rotulado Otto Franch y Cª. de New York, por vapor Inglés Sailor Prince, en Mayo 13/902. Un baul rotulado Antonio Regatusso, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 8/902. Un baul rotulado Scarducci Gracia, de Génova, por vapor Italiano Venezuela en Mayo 8/902. Un baul rotulado Orlando Antonio, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 8/902. Un paquete Nº. 69/71 marca J. C. H., de Liverpool, por vapor Inglés Bellaura, en Mayo 8/902. Un paquete Nº. 87/8 marca P. A. C., de Liverpool, por vapor Inglés Bellaura, en Mayo 8/902. Un paquete rotulado señora de Lahites, de Bremen, por vapor Alemán Vittekind, en Mayo 6/902. Un fardo rotulado B. Lafont de Bremen, por vapor Alemán Wittekind, en Mayo 6/902. Un fardo rotulado B. La-

font, id id id. Un cajón N°. 2 marca A. B., de Burdeos por vapor Frances, La Plata, en Mayo 18/902. Un bulto rotulado P. V. Lander, de Londres por vapor Inglés Imperial Prince, en Abril 2/902. Un paquete N°. 64/68 marca J. C. H., de Liverpool por vapor Inglés Hamodius, en Febrero 20/902. Un paquete rotulado Lansen y C. de Bremen por vapor Alemán Helgoland, en Febrero 21/902. Un fardo N°.10829 rotulado A. Paul, de Sauthampton por vapor Inglés Danube, en Febrero 23/902. Un cajón N°. 1560, marca A. Y C., de Santhampton por vapor Inglés Danube, en Febrero 23/902. Un paquete rotulado P. Zazus Hnos. de Sauthampton por vapor Inglés Danube, en Febrero 23/902. Un bulto rotulado B.A. Schuman, de New York, por vapor Italiano Fert, en Febrero 26/1902. Un paquete marca L. R de Barcelona, por vapor Español León XIII, en Febrero 27/1902. Un cajón marca M. V., de Barcelona por vapor Español León XIII, en Febrero 27/1902. Un bulto rotulado Luis Picardo, de Barcelona por vapor Español León XIII en Febrero 27/1902. Un paquete N°. 2022, marca BFC, de Liverpool por vapor Inglés Britanny, en Febrero 28/1902. Un paquete, marca AAV, de Barcelona por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un cajón marca MC, de Barcelona por vapor Español, Reina Mª. Cristina en Febrero 26 de 1902. Un saco rotulado Ministro de España, de Barcelona por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un fardo rotulado Antonio López y Cª., de Barcelona, por vapor Español, Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un paquete marca MV, de Barcelona por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un paquete rotulado Tea Diamond, de Southampton por vapor Inglés Nile, en Abril 4 de 1902. Un rollo rotulado Juan Carosio, de New York por vapor Inglés Merchand Prince, en Abril 4/1902. Un paquete N°. 72/73 marca JCH, de Liverpool por vapor Inglés Hellopes, en Marzo 22/1902. Un cajón N°. 820, rotulado Ac. Nal. de Ciencias-Córdoba, de New York por vapor Inglés Arabistan, en Marzo 24/1002. Un cajón rotulado J. van Houthen New York por vapor Inglés Arabistan en Marzo 24/902. Un cajón marca MCC°., de Liverpool por vapor Inglés Raphael, en Marzo 31/1902. Un cajón rotulado W T Fellons, de Liverpool por vapor Inglés Raphael, en Marzo 31/1902. Un cajón N°.18600 marca GS, de Hamburgo por vapor Alemán, Mendoza, en Marzo 31/1902. Un cajón rotulado Rev. W.C. Morris, de Southampton por vapor Inglés Magdalena, en Abril 8/902. Un fardo marca FLFS/8788, de New York por vapor Inglés Etona, en Abril 11/1902. Un paquete N°.74/75 marca JCH, de Liverpool por vap. Ing. Highland Laird, en Abril 15/902. Un paquete rotulado Carlos Nilistrom de Soulhampton, por vapor Inglés Thames en Abril 21/902. Un cajón rotulado Mariano Obarrio, de Bremen por vapor Alemán Borkum, en Abril 17/902. Un cajón rotulado Dorrego, del Havre por vapor Francés Campinas, en Abril 21/902. Un cajón rotulado Olivercappel, del Habre por vapor francés Campinas en Abril 21/902. Un cajón marca V O C°, de Liverpool por vapor Inglés Canora, en Abril 21/902. Un cajón N°. 10 marca M R L, de Burdeos por vapor francés Bresil, en Abril 29/901. Un cajón N°. 42 marca J D C, de Génova por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 9/902 Un cajón rotulado Santiago Barabini, de Genova por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 9/902.—Un cajón rotulado Santiago Barabini, de Génova por id. en id. Un cajón rotulado Spinetti, de Genova por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 9/902. Un cajón N°. 1066 marca P O, de New York por vapor Inglés Coronda, en Mayo 9/902. Un paquete rotulado R A, Brown de New York por vapor Inglés Coronda, en Mayo 9/902.—Un cajón rotulado Héctor Quesada, de New York por vapor Inglés Imperial Prince, en Mayo 9/902. Un cajón rotulado Diego Campbell, de New York por vapor Inglés Imperial Prince, en Mayo 9/902. Un cajón N°. 1071 marca R Z W, de Bremen por vapor Alemán Wolfsburg, en Mayo 10/902. Un cajón N°. 2083 marca P J, D F E de Liverpool por vapor Inglés Harmomides, en Mayo 10/902. Un cajón N°. 4385 marca D F C, de Liverpool por vappor Inglés Harmomides, en Mayo 10/902. Un paquete rotulado B. Basterrica, y Cª. de Liverpool por vapor Inglés Highland Glen, en Abril 25/902. Un cajón N°. 630 marca C L, de Barcelona por vapor Español P. de Satrustegui, en Abril 26/902. Un cajón marca A. F. de Barcelona por vapor Español P. de Satruistegui en Abril 26/902. Un paquete rotulado Velazco Tosenove, de Hamburgo por vapor Alemán Córdoba, en Abril 22/902. Un paquete N°. 9069/78874 marca W, F F, W F X de Marsella por vapor Espagne en Mayo 3/903.—Un paquete rotulado Stadvervateny, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, en Mayo 3/902.-Un paquete N°.4035 rotulado Villalonga, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, en Mayo 3/902.—Un paquete rotulado González Pascual, de Hamburgo por vapor Alemán Granada, en Mayo 5/902. Un cajón rotulado Lucio A. Indes, de Southampton por vapor Inglés Danube, en Mayo 6/902.—Un paquete rotulado P. S. Willay, de Asunción por vapor Nacional Golondrina II, en Mayo 2/902.—Un paquete Rotulado G. Tallock, de Liverpool por vapor Inglés Normandy, en Abril 25/902.—Un cajón N°. 1 marca B V, de Burdeos por vapor Francés Atlantique, en Abril 29/902.—Un cajón N°. 11 rotulado Testoni Chiesa, de Bremen por vapor Alemán Mark, en Abril 29/902. Un cajón N°. 953 marca A P, de Bremen por vapor Alemán Mark, en Abril 29/902. Un cajón N°. 3445, de Bremen por vapor Alemán, Arensburg, en Abril 29/902. Un cajón N°. 41 marca J D C. de Génova, por vapor Italiano Regina Margherita, en Abril 29/902. Un cajón N°. 1688 marca L T, de Génova por vapor Italiano Regina Margherita, en Abril 29/902. Un cajón N°. 1689 marca L T, de Génova por vapor Italiano Regina Margherita, en id. Un cajón N°. 1690 marca L T, de Génova, por id, en id. Un cajón rotulado Contraalmirante Solier, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Frio, en Abril 29/902. Un cajón N°. 1000 marca M N B C P, de Hamburgo por vapor Alemán Rosario, en Noviembre 7/901. Un cajón N°. 898 marca P L, de Burdeos por vapor Francés Chili, en Noviembre 9/901. Un cajón rotulado Pietro Lombardi, de Génova, por vapo Italiano Cittá di Génova, en Noviembre 11/902. Un cajón marca M A, de Génova, por vapor Italiano Centro América, en Noviembre 14/901. Un cajón rotulado H. Ceiban, de Liverpool, por vapor Inglés Hilarius, en Noviembre 16/901. Un cajón rotulado M. Lorett, de Southampton por vapor Inglés Magdalena, en Noviembre 18/901. Un paquete N°. 515 rotulado Franchin, de Southampton por vapor Inglés Magdalena en Nov. 18/901. Un paquete rotulado Santiago Carabelli, de Génova por vapor Italiano Orione, en Nbre. 26/901. Un cajón rotulado Emilio Ghigliotti, de Génova por vapor Italiano Orione, en Novbre. 26/901. Un cajón N°. 547 marca G. C. de Génova por vapor Italiano Orione, en Novbre. 27/901. Un paquete rotulado E. Morales, de Barcelona por vapor Español Reina M. Cristina, en Novbre. 28/901. Un paquete rotulado A. Kull, de Liverpool por vapor Aleman Cavone, en Dicbre 2/901. Un paquete rotulado Segundo García, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Dicbre. 3/901. Un paquete N°. 539 rotulado M. Waller, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Dicbre. 3/901. Un paquete N°. 571 rotulado Rodolfo Peña, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Dicbre. 3/901. Un bulto rotulado Chamberlain, de Liverpool, por vapor Inglés Edendale, en Dicbre. 3/901. Un bulto rotulado nJ. Catell, de Liverpool, por vapor Inglés Edendale, en Dicbre 4/901. Un cajón N° 2871, marca C R, de Hamburgo, por vapor Alemán Tijuca, en Dicbre. 7/901. Un paquete rotulado M. Sánchez, de Hamburgo, por vapor Alemán Tijuca, en Dicbre 7/901, Un paquete rotulado E. Ficher, de Hamburgo, por vapor Alemán Tijuca, en Dicbre. 7/901. Un cajón rotulado Lapriorte, del Havre, por vapor Francés Anival Aube, en Dicbre. 14/901. Un baul rotulado Baldi Guiseppe, de Génova, por vapor Italiano Cittá di Milano, en Dicbre. 14/901. Un baul rotulado Sabattini Filomena, de Génova, por vapor Italiano Cittá di Milano, en Dicbre. 14/901. Una barrica marca AMF, de Génova, por vapor Nal. Felipe Lussich, en Dicbre. 16/901. Un bulto N° 4795, marca RDW, de Liverpool, por vapor Inglés Higlano Mary, en Dicbre. 16/901. Un paquete N° 539 rotulado Evaristo Nocetti, de Southampton, por vapor Inglés Nile, en Dicbre. 17/901, Un cajón rotulado Laoriano Viñas, de Génova, por vapor Italiano Perseo, en Dicbre. 11/901. Un canasto rotulada Raquel Rolón, de Asunción, por vapor Nal. Las Mercedes, en Dicbre. 21/901. Tres damajuanas rotuladas Raquel Rolón, de Asunción, por id en id. Un baul rotulado Orange, de Marsella, por vapor Fracés Espagne, en Diciembre 31/901 Un baul rotulado Carmen Dória, de Asunción, por vapor Nacional Olimpo, en Febrero 13/902. Un cajón rotulado Thampson, de Hamburgo, por vapor Alemán Tijina, en Mayo 4/902. Un cajón rotulado Thompson, de Hamburgo, por id. en id. Un cajón rotulado José Masanti, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Marzo 8/902. Un cajón rotulado Carlos Copela, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Enero 3/902. Un cajón marca W S B, de Montevideo, por vapor Oriental Helios, en Noviembre 28/902. Una damajuana rotulada Pedro Vergara, de Asunción, por vapor Nacional Asunción R., en Mayo 31/992. Un rollo rotulado M. Polodero, de Génova, por vapor Italiano Orione, en Abril 1°/902. Un cajón rotulado V. Nougues, de Asunción, por vapor Nacional San Martín, en Abril 14/902. Un lio rotulado Alfonso Tagliamonti, de Marsella, por vapor Francés España, en Mayo 2/902 Un baul rotulado M. Benedetto, de Génova, por vapor Italiano Duchessa di Génova, en Diciembre 20/901. Un cajoncito rotulado P. Longorio, de Barcelona, por vapor Español León XIII, en Diciembre 27/901. Un cajoncito marca F Y C, de Barcelona, por vapor Español León XIII, en Diciembre 28/901. Un cajoncito rotulado C. Cirelli, de Paysandú, por vapor Oriental Triton, en Enero 27/902. Un cajoncito rotulado G. Ferl, de Asunción, por vapor Nacional Rivadavia, en Enero 31/902. Un paquete rotulado A. P. Verges, de Asunción, por vapor Nacional Saturno, en Febrero 23/902. Un cajón rotulado G. Benvenuto y Cia., de Palmira, por vapor Oriental Triton, en Febrero 24/902. Una bolsa rotulada Lansen y Cia., de Paysandú, por vapor Oriental Paris, en Febrero 27/902. Un cajón rotulado L. González Barrios, de la Colonia, por Vapor Nacional Luna, en Febrero 28/902. Un paquete rotulado A. Rosa, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, en Abril 2/902. Un bulto rotulado N. Tobian, de Corrientes, por vapor Nacional Golondrina II, en Abril 10/902. Un paquete rotulado B. Mackinstoch, de Asunción, por vapor Golondrina II, en Marzo 20/902. Un cajón rotulado Fló Hnos. y Cia., de Montevideo, por vapor Nacional Saturno, en Marzo 22/902. Un cajón rotulado Vogler y Duckwitz, de Asunción, por vapor Nacional Centauro, en Mayo 16/902. Un cajón rotulado J. M. Drago, de Montevideo, por vapor oriental Venus, en Mayo 16/902. Un cajón rotulado F. Joubert, de Asunción, por vapor Nacional María Manuela, en Mayo 7/902. Un cajón rotulado F. Joubert, de Asunción, por id en id. Un paquete rotulado R. Méndez (hijo), del Salto, por vapor Oriental Triton, en

Mayo 12/902. Un barril Nº. 9172 rotulado P. Cristophersen, del Rosario, por vapor Nacional Olimpo, en Junio 18/901. Un paquete rotulado Cusenier, de Montevideo, por vapor Oriental Triton, en Noviembre 20/901. Un bulto rotulado P. Zetti, de Palmira, por vapor Oriental Paris, en Noviembre 28/901. Un cajón rotulado G. Gechart, de Asunción, por vapor Nacional Júpiter, en Diciembre 1º/901. Una lata rotulada S. Musié, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, en Diciembre 18/901. Una damajuana rotulada H. Jackinson, de Montevideo, por vapor Oriental Venus, en Diciembre 22/901. Una bolsita rotulada E. Modeni, de la Colonia, por vapor Nacional Luna, en Diciembre 22/901. Un fardo rotulado J. Bell é hijos de la Colonia, por vapor Nacional Luna, en Diciembre 22/901. Un paquete rotulado H. Krabb, de Montevideo, por vapor Nacional Colombia, en Diciembre 24/901. Un bulto rotulado Irigoyen de Palmira, por vapor Oriental Helios en Diciembre 28/901.

EQUIPAJES.

Una valija sin marca ni número, procedente del Havre, por vapor Francés Pampa, en Enero 12/902. Un cajón Nº 10 sin marca, de Marsella, por vapor Francés Les Andes en Enero 5/902. Un cajón s/n, rotulado Maten, Domeni y Cª., de Genova, por vapor Italiano Perseo, en Enero 10/902. Un lio, s/n, s/m, de Génova, por vapor Italiano Perseo, en Enero 10/902 Una silla, s/n s/m, de Génova, por vapor Italiano Perseo. en Enero 10/902. Una bolsa, s/n, s/m, de Marsella por vapor Francés Les Andes, en Febrero 6/902. Una valija, s/n, s/m, de Génova, por vapor Italiano Washington, en Febrero 27/902. Una caja s/n s/m de Génova, por vapor Ital. Washington en Febrero 27/902, Una silla Nº. 1, rotulada M. E. Jones, de Motevideo, por vapor Oriental Paris, en Abril 20/902. Un catre Nº. 2, s/m. de Asunción, por vapor Nacional Olimpo, en Abril 21/902. Una montura, Nº. 3 rotulada Fco. Saralegui, de Asunción, por vapor Nal. Las Mercedes, en Abril 22/902. Una silla, Nº. 4, s/m. de Concordia, por vapor Otal. Paris, en Abril 22/902. Uu baul N. 1, rotulado Aaron Herman, del Uruguay, por vapor Nal. Urano, en Mayo 2/902. Un baúl Nº. 2, rotulado id id id en id. Una silla Nº. 1, rotulada W. M. Auler, de Montevideo, por vapor Nal. Tritón, en Mayo 15/902. Un cajón Nº 2, rotulado 3 J. D. y Cº. de Asunción, por vapor Nal. Centauro, en Mayo 16/902. Un cajón Nº. 3, rotulado Bellestin, de Asunción, por vapor Nal. Centauro, en Mayo 16/902. Un cajón s/n. rotulado Enrique Alvarez, de Marsella, por vapor Francés Cordillere, en Mayo 19/902. Un lio s/n. s/m. de Marsella, por vapor Francés Cordillere, en Mayo 19/902. Un canasto s/n. s/m de Marsella, por vapor Francés Cordonan, en Mayo 7/902. Un baul s/n. s/m., de Montevideo, por vapor Nacional Colombia, en Abril 27/902 cuatro sillas, s/n, s/m, de Marsella por vapor Francés Cordilleras, en Mayo 19/902. Un cajón s/n, s/m, de Marsella, por vapor Francés Les Andes, en Abril 19/902. Un paraguas s/n s/m, de Marsella, por vapor Francés Les Andes, en Abril 19/902. Nna caja, s/n, s/m, de Marsella por vapor Francés Ytalcia, en Abril 23/902. Una caja, s/n, s/m, de Marsella, por id. en id. Una caja, rotulada Alberto Lambert, de Marsella, por vapor Francés Italié, en Abril 23/902. Un baul, rotulado Charles, de Marsella, por id. en id. Un colchón, rotulado Bertolini Charles, de Marsella, por id. en id. Una caja, rotulada Oromi Carlos, de Montevideo por vapor Otal. Triton, en Abril 24/902. Una valija, Nº. 1, s/m, de Montevideo, por vapor Otal Helios, en Mayo 10/902. Un lio Nº. 2, s/m, de Montevideo, por vapor Otal. Helios, en Mayo 10/902. Una valija, Nº. 3, rotulada Isidro Braque, de Montevideo por vapor Otal. Helios, en Mayo 10/902. Una bolsa Nº. 4, rotulada Prisien Maciel, de Asunción por vapor Nal. Saturno, en Mayo 11/902. Un catre Nº. 5, s/m, de Asunción, por id, en id. Un catre Nº. 6, s/m, de Montevideo por vapor Oriental Helios, en Mayo 10/902. Una silla Nº. 7, s/m, de Montevideo por id, en id. Una caja, s/n, marca M V V, de Génova por vapor italiano Sirio, en Marzo 10/1902. Una caja, s/n, marca M V V, de Génova, por id, en id. Un cajón rotulado Ignacio Valdez, de Génova, por id, en id. Un colchón marca L G, de Génova por id, en id. Una caja s/n, s/m, de Génova por vapor alemán Antonina, en Marzo 13/902. Un canasto, s/n, marca A C, de Hamburgo por vapor alemán Cap Frio, en Marzo 16/902. Un baúl rotulado Adolfo Falcioni, de Génova por vapor alemán Antonina, en Marzo 13/902. Una caja, s/n, s/m, de Génova por vapor italiano Centro América, en Marzo 20/902. Un lio colchón, s/n, s/m, de Génova, por id. en id. Una bolsa ropa, s/n, s/m, de Génova, por id. en id. Una valija, s/n, s/m, de Génova, por id en id. Un lio madera, s/n, s/m, de Asunción por vapor Nacional San Martin, en Mayo 26/902. Una bolsa número 2 s/m, de Montevideo por vapor Nacional Eolo, en Abril 2/902. Un baúl Nº. 1 rotulado Giacomo Penco, de Montevideo por vapor Nacional Eolo, en Abril 13/902. Una caja Nº. 2, s/m de Montevideo por vapor Nacional Rivadavia, en Abril 14/902. Una bolsa Nº. 3, s/n, de Asunción por vapor Nacional San Martin, en Abril 14/902. Un canasto Nº 4, s/m, de Asunción por vapor Nacional Maria Manuela, en Abril 18/902. Un canasto Nº. 5, s/m, de Asunción, por id con id Una bolsa Nº. 6, marca E. F. del Uruguay por vapor Nacional Urano, en Abril 7/902. Una bolsa s/n, s/m, de Génova por vapor Italiano Perseo, en Abril 14/902. Un cajón rotulado Franquini Lorenzo, de Génova por vapor Italiano Ducca di Galliera, en Abril 27/902. Un cajón rotulado Bárbara di Crose, de Génova por id, en id. Un cajón s/n, s/m, de Génova por id en id. Tres paquetes Nº. 1 rotulados Félix Corzo, del Salto por vapor Oriental Helios, en Febrero 24/902. Una caja Nº. 2, s/m, de Asunción por vapor Nacional Centauro, en Enero 24/902. Un cajón Nº. 3, s/m, de Asunción por id en id Una sombrerera Nº. 4, rotulada J. Manuel Pérez, de Montevideo por vapor Nacional Eolo, en Febrero 3/902. Una sombrerera Nº. 5 s/m, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, en Febrero 26/902. Una bolsa Nº. 6, s/m, de Asunción por vapor Nacional Asunción R, en Enero 3/902.—Una bolsa Nº. 7, s/m, de Asunción por vapor Nacional Centauro, en Enero 4/902. Una bolsa Nº. 8, rotulada Santa Fe 3600, del Salto por vapor Oriental Paris, en Enero 2/902. Un colchón Nº. 9 s/m. de Asunción por vapor Nacional San Martin, en Mayo 2/902. Un baúl Nº. 10 s/m, de Montivideo por vapor Oriental Tritón en Febrero 20/902. Una bolsa Nº. 11 rotulada R. López y López, de Asunción por vapor Nacional Centauro, en Febrero 15/902. Un baúl Nº. 12 s/m, del Salto por vapor Oriental Tritón, en Febrero 24/902. Un baul Nº. 13 s/m, de Asunción por vapor Nacional Saturno, en Febrero 23/902. Un cajón Nº. 14 rotulado M. J. Modie, de Montevideo por vapor Oriental Venus, en Febrero 4/902. Un lio Nº. 15 s/m, de Asunción por vapor Nacional Centauro, en Febrero 15/902 Una lata Nº. 16 s/m. del Carmelo por vapor Nacional Luna, en Enero 18/902. Una caja Nº. 17. rotulada Sidomia Bretinar, del Uruguay por vapor Nacional Tridente, en Marzo 7/902. Un baúl Nº 18, s/m, de Punta Arenas por vapor Nacional Chubut, en Marzo 7/902. Un paquete Nº 19, s/m, de Asunción por vapor Nacional Olimpo, en Marzo 10/902. Un cajón s/n, marca L R, de Génova por vapor Italiano Regina Margherita, en Diciembre 22/902. Un cajón, s/n, marca M F, de Génova por vapor Italiano Regina Margherita, en Diciembre 22/901. Una caja s/n, s/m, de Génova por vapor Cit a di Milano en Diciembre 13/901. Un baúl t/n, rotulado G. B. Morra, de Génova por vapor Italiano Regina Margherita en Diciembre 22/901. Un baúl s/n, s/m, de Hamburgo por vapor Alemán Bahia, en Diciembre 19/901. Un baúl s/n, s/m, de Génova por vapor Español León XIII, en Diciembre 26/901 Un cajón s/n, s/m, de Génova por vapor Español Jover Serca, en Diciembre 30/902. Un cajón rotulado Vicente Pereyra, de Hamburgo por vapor Alemán, Santos, en Enero 7/902. Un canasto s/n, s/m, de Hamburgo por id, en id. Una valiza, s/n, s/m, de Bremen por vapor Alemán Borkum, en Enero 7/902. Un colchón s/n, s/m, de Bremen por vapor Alemán Pfalz, en Enero 8/1902. Un cajón rotulado Dolores Salgrebir, de Bremen por vapor Alemán Pfalz, en Enero 8/1902. Un colchón s/n, s/m, de Génova por vapor Italiano Sirio, en Enero 8/1902. Un colchón s/n, s/m, de Génova por id, en id. Un baúl s/n, s/m, de Géneva por id, en id. Un cajon s/n, s/m, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Verde, en Enero 21/1902. Una bolsa s/n, s/m, de Génova por vapor Italiano Duca di Galliera, en Enero 26/1902. Un cajón s/n, s/m, de Marsella por vapor Francés Italie, en Febrero 1º de 1902. Una caja marca F N V, de Bremen por vapor Alemán Mark, en Febrero 2/902. Un baúl s/n s/m, de Marsella por vapor Francés France, en Febrero 9/902. Un cajón rotulado Henry Poels Busch, de Hamburgo por vapor Alemán Cap. Roca. en Febrero 19/902. Un cajón Nº. 119, marca E G, de Marsella por vapor Francés Espagne, en Marzo 5/902. Cinco sillas s/n s/m, de Génova por vapor Italiano Venezuela, en Diciembre 23/902. Un baúl Nº 1, s/m de Asunción por vapor Nacional Saturno, en Diciembre 22/902. Un cajón Nº 2, s/m, de Asunción por vapor Nacional Paraguay en Diciembre 15/901. Una caja Nº 3, s/m. de Montevideo por vapor Oriental Venus, en Diciembre 17/902. Una balija Nº 4, marca L. D de Asunción por vapor Nacional Saturno, en Diciembre 4/901. Un baúl Nº 5, s/m, de Montevideo por vapor Oriental Venus en Diciembre 11/901. Un baúl Nº 6, s/m, de Gallegos por vapor Nacional Comº. Rivadavia, en Noviembre 15/901 Una caja Nº 7 s/m, de Gallegos, por id. en id. Cuatro cajones 8/11, rotulado Expreso La Confianza, de Montevideo por vapor Nacional Eolo, en Diciembre 14/901. Una caja Nº 12, s/m, de Asunción por vapor Nacional Olimpo, en Diciembre 16/901. Un cajón Nº 13, s/m, de Asunción por vapor Nacional Júpiter, en Diciembre 19/901 Un cajón Nº 14, s/m, de Montevideo por vapor Oriental Tritón, en Diciembre 12/901, Un baúl Nº 15, rotulado Augusto Guinono, del Salto por vapor Oriental Labrador, en Diciembre 11/901, Un catre Nº 20, s/m, de Montevideo por vapor nacional Eolo, en Diciembre 14 de 1901. Un lio colchones Nº. 21, s/m., de Montevideo, por vapor Oriental Vénus, en Diciembre 31/901. Uuna bolsa Nº. 22 rotulada Vogler de Duckivitz, de Motevideo, por vapor Nacional Eolo, en Diciembre 25/901. Un recado Nº. 23, s/m, del Uruguay, por vapor Nacional Tridente, en Diciembre 30/901. Tres valijas Nos. 24/6, s/m., del Uruguay, por vapor nacional Tridente, en Diciembre 30/901. Un cajón Nº. 27, rotulado J. D. Cioco, del Uuruguy, por vapor nacional Tridente, en Diciembre 30/901. Un cajón Nº. 28, s/m., de Montevideo, por vapor nacional Eolo, en Diciembre 25/901. Un cajón Nº. 29 s/m, de Punta Arenas, por vapor nacional Chubut, en Enero 11/902. Un baul Nº. 30, s/m, de Montevideo, por vapor nacional Eolo, en Enero 21/902. Un cajón Nº. 31, marca AM/BA, de Asunción, por vapor nacional San Martin, en Enero 19/902. Once barricas s/n, s/m. de Hamburgo por vapor nacional Comodoro Rivadavia, en Octubre 6/901, Un cajón s/n., s/m, de Hamburgo, por id, id, en id. Tres cajones s/n. rotulado Pedro Calavert, de Uruguay, por

vapor nacional Tridente, en Diciembre 30 de 1901. Un cajón esqueleto s/n, s/m. de Montevideo, por vapor oriental Vénus, en Diciembre 11/901. Cinco damajuanas s/n., s/m., de Asunción, por vapor nacional Olimpo, en Enero 8/902. Quince bultos varios, diez baules, cuatro cajones, tres cajas, cinco valijas, cinco bolsas y un lio, cuyas marcas, procedencia, vapor y fecha de entrada, se ignoran. Buenos Aires, Junio 7 de 1902—*E. R. Victorica* (hijo, Ofi. Mayor.
v-26 de Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación.

Se hace saber á los autores y editores que se ha concedido una última prórroga para la presentación á concurso de libros de geografía, venciendo el término el 1° de Nobiembe próximo.—Junio 4 de 1902.—*El Secretario.*
v-11-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación, por el término de 25 dias, para la provisión de muebles, útiles y textos escolares.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las 2 de la tarde.

Respecto á las condiciones, depósito y demás informaciones, ocúrrase á la Secretaría del Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, Junio 5 de 1902.—*El Secretario.* v-30-Junio.

Llámase á licitación por el término de 15 dias, dada la urgencia del caso, para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Presidente Mitre, de conformidad con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, que estará á disposición de los interesados, en la Secretaría de este Consejo. El acto de apertura de las propuestas, que deberán presentarse en un sello de 5 $, tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las 2 de la tarde, siendo rechazadas las que no estuviesen en las condiciones requeridas.—Buenos Aires, Junio 3 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Junio.

Llámase á licitación por el término de treinta (30) dias, para la construcción y colocación de persianas y celosias en la escuela Superior de Niñas del consejo Escolar 21°, calle Alvarez y Salguero, de conformidad con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 3 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las que estén en el sello de 5 $ y acompañen depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien pesos (100 $).—Buenos Aires, Junio 3 de 1902.—*El Secretario.* v-3-Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El dia 15 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 cien caballos por el Martillero señor Abraham Castellanos (hijo), por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez,* Coronel, v-15-Junio.

Se avisa al público que el Remate de 100 caballos que debía efectuarse en «La Carlota» (Córdoba) por orden superior y por los martilleros señores Larrechea Hermanos, ha sido transferido para el dia 22 del actual.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército, Paseo Colón entre Garay y Brasil. *Victoriano Rodriguez,* Coronel. v-22-Junio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata don Santiago J. Albarracin, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto, al ex foguista del Crucero 25 de Mayo, **Carlos Salvardi**, á fin de que se presente al Despacho de este Juzgado de Instrucción Militar, á bordo de La Paz, Prisión Militar, Darsena Sud, con el objeto de prestar una declaración.—Capital Federal, Junio 11 de 1902.—*Cándido F. Chanetón,* Secretario. v-14-Junio.

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Instalación del faro de la Isla de Año Nuevo.

Con referencia al aviso N°. 985, de 1901 de esta sección, se hace saber á los navegantes que el faro en la isla Noreste del grupo de las islas denominadas, del Año Nuevo al Noroeste del Puerto Cook en la Isla de los Estados, será librada al servicio público en la fecha 1° de Octubre del año corriente. La luz del nuevo faro será de destellos (féu eclair) de 10 en 10 segundos con un alcance de 20 millas.

En la misma fecha será apagada la luz en el faro de Punta Laserre, en la entrada al Puerto de San Juan de Salvamento.

Posición aproximada del nuevo faro en la isla N. E. del Año Nuevo: lat. 54°39'20"S., log. 64°07'O.

Véanse cartas Inglesas Nos. 2202 b, 1332 y South América Pilot, part. II., 1895, pág, 35.—*Guillermo Mac Carthy.*
v-21-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecédentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 31 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-31-Agosto.

Llámase á licitación para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el dia 19 de Junio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902. v-19-Junio

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de (400.000 kilógramos) cuatrocientas toneladas métricas con opción á seiscientas toneladas, de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección Rivadavia 1255 altos, de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 16 de Julio próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

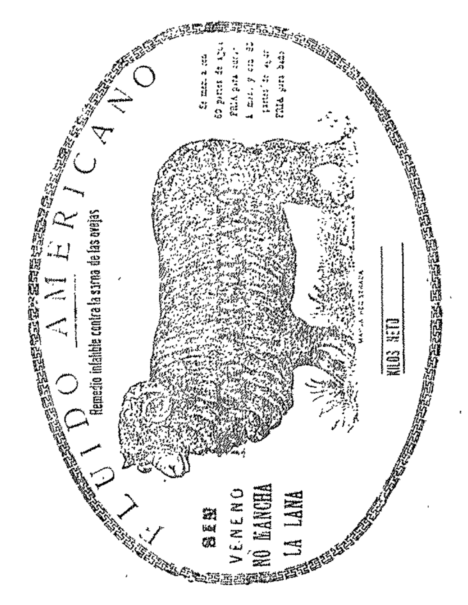
No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que lo soliciten. Buenos Aires, Junio 4 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor. v-16-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.637



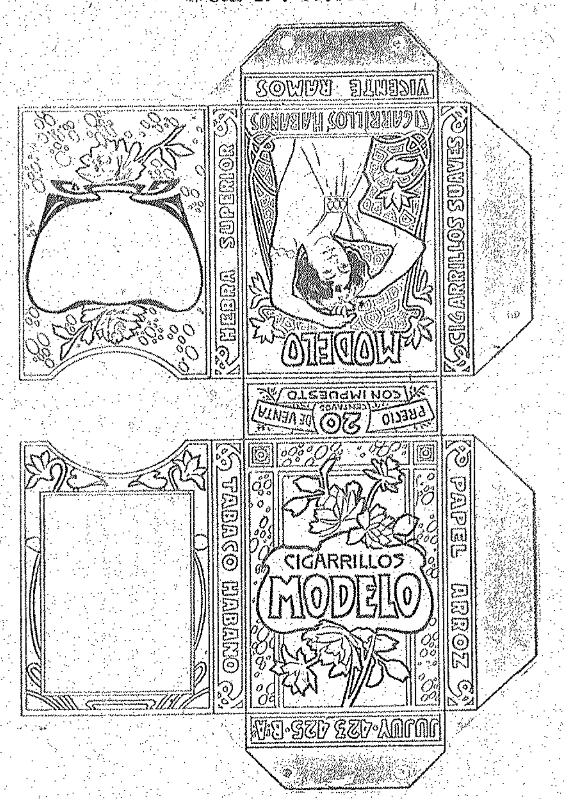
Junio 9 de 1902—Carlos Beguerie—Especificos en general para curar la sarna (25 de Mayo 11) V-16 de Junio.

Acta N°. 10.632

«La Real»

Junio 6 de 1902—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir máquinas de agricultura, máquinas de coser, instrumentos agricolas, máquinas y motores en general, máquinas de escribir, articulos de ferreteria, articulos de herreria, alambres, hilos, especificos, correas, articulos de construcción, articulos navales, útiles de labranza, útiles de campo, útiles de todas clases, coches, carros, automóviles, bicicletas, velocipedos, articulos de escritorio, papeleria, libreria, dibujo, relojeria, pintureria, cristaleria, muebleria, zapateria, sombrereria, tienda, fotografia, litografia, imprenta, encuadernación, cirujia, ortopedia, cabulleria, menage, perfumeria, cerámica, escultura, santeria, viaje, goma, mesa, plateados, marmoleria, asbesto, carpinteria, armeria, cuchilleria, talabarteria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria guanteria, quincalleria, fierro, acero, metales de todas clases, articulos para coches, carros automóviles, bicicletas, articulos y artefactos de alumbrados, electricidad, cigarreria y tabaquéria, tabacos bajo todas sus formas y condiciones, cementos, cocinas, baños, instrumentos opticos, herramientas de todas clases, instrumentos musicales, comestibles, bebidas, yerba, te, café, porcelanas, lozas, molinos, bombas, maderas, semillas, plantas, cereales, fonógrafos, géneros, lienzos, lonas, confecciones, arpillepilleras, aceites en general, drogas, alhajas, cueros, pieles, fierro, acero, bronce, cobre y demás metales, pelo, cabello y crin. v--13--Junio.

Acta N°. 10.633



Junio 6 de 1902—Vicente Ramos—Distinguir cigarrillos—(Jujuy 425).
v-13 de Junio.

Acta N°. 10.634



RESISTENCIA

Junio de 1902—Macgregor, Aitken y C°.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería—Rivadavia 649.
v-13 de Junio.

Acta N°. 10.631

«Aguila»

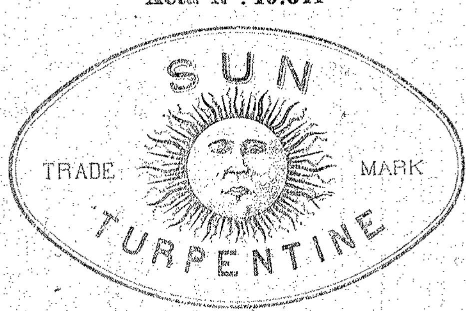
Junio 6 de 1902.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir arados. (Perú N°. 440).
v-13-Junio.

Acta N°. 10.642

«DON BARTOLO»

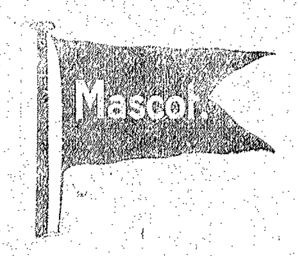
Junio 10 de 1902.—García y Regueira.—Distinguir cigarros y cigarrillos.- Bartolomé Mitre 2257
-v-16 Junio

Acta N°. 10.644



Junio 10 de 1902.—E. Colonelli.—Distinguir aguarrás.—Avenida de Mayo 1113
-v-16 Junio

Acta N°. 10.638

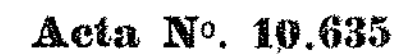


Junio 9 de 1902—Peters y Bruel—Artículo en general de litografía, papelería, ferretería y drogas y muy especialmente aceite de todas clases, pinturas, colores, piedras, tipos tintas y papeles. (Avenida de Mayo 665).
v-16-de Junio.

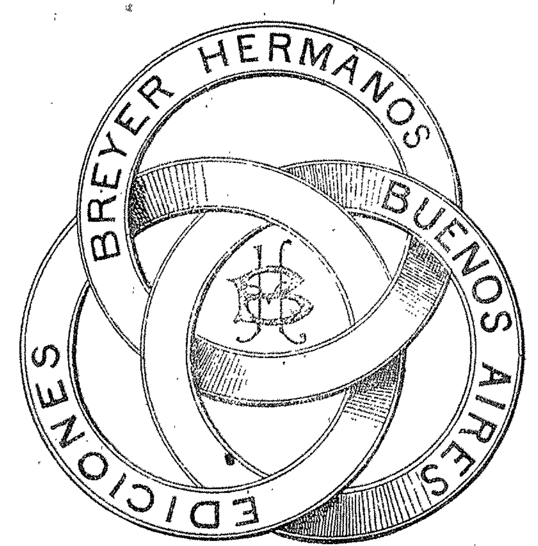
Acta N°. 10.640

«MAJESTIC»

Junio 9 de 1902.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir máquinas en general, de coser, escribir, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesórios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, omnibus, velocipedos, bicicletas, triciclos y accesorios para los mismos; alambres en general; hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas; cocinas, baños, caños de todas clases; cementos en general, tierra romana, cales de todas clases; acero, fierro, bronce, plomo; estaño, cinc de cualquier clase y forma, molinos á viento y bombas aspirantes y expelentes de todas clases; caloriferos y estufas, mosaicos, baldosas, tejas, pizarras, tierras y ladrillos refractarios, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfarería; aceites en general, grasas; estopa; mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas; pieles, cueros, cereales, semillas, plantas, cerda, pitaramio, cáñamo, lino, tejidos en general, confecciones, articulos de mercería y ropería, lonas y arpilleras; drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general; alhajas; toda clase de articulos de escritorio, librería, papelería y dibujo; relojería, joyería, cristalería pinturería, vidriería, mueblería, Zapatería, sombrerería, articulos de cerámica, escultura, santería, viaje, de mesa, talabartería platería, carpintería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, foto-tipia, encuadernación; cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lampistería, canastería; accesorios para carros, coches, automóviles y vehículos en general; herramientas y útiles de clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, química y física; instrumentos musicales; artefactos y articulos de alumbrado en general, ventiladores y otros articulos de electricidad; aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz; campanillas, telágrafos, teléfonos, grafófonos, fonógrafos; comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, achicoría, cebada, malta, lúpulo especias, conservas de todas clases, de legumbres, mariscos, carne y pescado; frutas, dulces secos y preparados; aguas minerales, gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, articulos da tabaquería y cigarrería en general; tabacos en todas sus formas, cigarros y cigarrillos. Tucumán 745.
v-16-Junio.



Acta Nº. 10.635



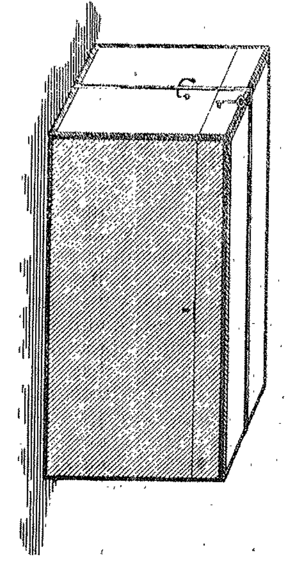
Junio 7 de 1902—Breyer hermanos—Distinguir obras musicales (Florida 49).
v-13 de Junio.

Acta Nº. 10.639



Junio 9 de 1902—Hoevel y Velázquez—Comestibles, bebidas, conservas y licores (Esmeralda 340)
v-16 de Junio.

Acta Nº. 10.645



Junio 11 de 1902.—Peters Hermanos.—Distinguir almidón en general. (Tucumán 745).
v-17-Junio.

Acta Nº. 10.636

«Los Inglesitos

Junio 7 de 1902—Stocks y Heslop—Distinguir tejidos, confecciones y merceria en general, Maipú 95. v-13 de Junio.

Acta Nº. 10.630

«Edison»

Junio 6 de 1902.—Soldati, Craveri Tagliabue yCia. Distinguir un parche ó emplasto poroso. (Defensa Nº. 215).
v-13-Junio.

Acta Nº. 10.641

«GLADIADOR»

Junio 9 de 1902.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general: motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóbiles, omnibus y accesorios para los mismos: alambres en general: hilos de todas clases: maderas, carbón: especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases; cementos en general, tierra romana, cales de todas clases: caloriferos y estufas; mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria; aceites y grasas en general; estopa; mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales: porcelanas lozas; pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino; tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia; lonas y arpilleras: drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéutiesa en general; toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y debujo; alajas, joyeria, relojeria; cristaleria, vidreria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombreria; escultura; articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia,, imprenta, fóto-litografia, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopèdia, menaje, perfumeria, jaconeria, quincalleria, cabulleria, lampareria canasteria, herramientas y útiles de todas clases: y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales; artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de lùz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general (con excepción dé vino de champagne) yerba-mate, café, te achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales, gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas, cigarros y cigarrilos, cohetes, naipes, azúl de prúsia, básculas, balanzas y resina en general
v-16 de Junio

Acta Nº. 10.643



Junio 10 de 1902.—Peters Hermanos.—Distinguir ginebra en general.—Tucumán 745
v-16 Junio

Tip. Penitenciaria Nacional.